



Comunidad de Madrid

Se ha recibido en esta Secretaría General Técnica, **Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid.** promovido por la Consjería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, junto con su Memoria de Análisis Normativo.

Una vez analizado el texto y de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, **esta Secretaría General Técnica**, a instancia de la **Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad** formula las siguientes observaciones:

Primera. Extensión de exenciones a familias monoparentales

El apartado 1 del artículo 20 recoge el derecho de los estudiantes miembros de familia numerosa a la exención total o parcial, en función de si se trata de familia numerosa de categoría especial o general, del pago de los precios públicos previstos en el decreto, todo ello de conformidad con el artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre.

Al respecto se observa sobre la conveniencia de hacer estas exenciones extensivas a las familias monoparentales ya que, si bien es cierto que actualmente no existe una disposición normativa aplicable en la Comunidad de Madrid que reconozca esta situación familiar, no lo es menos que estas familias, especialmente las encabezadas por una madre y sus hijos, que son las mayoritarias, necesitan de una especial protección por cuanto presentan riesgos más elevados de vulnerabilidad económica. De ahí la conveniencia de prever algún tipo de bonificación o en su caso, exención en los precios públicos destinados a ellas.

Segunda. Extensión de las exenciones a los jóvenes que salen del sistema de protección

El artículo 20 del proyecto regula además de la exención indicada en el apartado anterior, otras exenciones para el caso de estudiantes con discapacidad, víctimas de terrorismo, así como sus cónyuges e hijos y víctimas de violencia de género, entre otras.



Comunidad de Madrid

Al respecto, se propone que se valore la conveniencia de prever también exención, total o parcial, de precios públicos en el caso de estudiantes que hayan estado sujetos a medidas de protección durante su minoría de edad.

Cabe recordar que, tras su reforma en el año 2015 mediante la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, recoge la obligación de las administraciones públicas de impulsar políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales en niños y adolescentes y de preparar para la vida independiente a los jóvenes que habiendo estado sujetos a medidas de protección, particularmente en acogimiento residencial, o se encuentren en situación de especial vulnerabilidad o discapacidad, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección.

Cada año, en torno a 200 chicos y chicas salen de las residencias y pisos de protección de la Comunidad de Madrid al cumplir los 18 años. Investigaciones tanto a escala nacional como internacional coinciden en las particulares dificultades que afrontan los jóvenes procedentes del sistema de protección, y la necesidad, por tanto, de apoyos más allá de los 18 años. Entre estos apoyos, revisten carácter esencial, las actuaciones dirigidas a mejorar la educación y formación.

También en el ámbito europeo se ha reconocido la importancia de la educación como factor de protección frente a la exclusión social.

Así, la Recomendación 2013/112/UE de la Comisión de 20 de febrero de 2013, "Invertir en la infancia, romper el ciclo de las desventajas", insta a los Estados a "garantizar que los niños a cuyos padres se les ha retirado la custodia tengan acceso a servicios de buena calidad (tanto servicios generales como servicios específicos) relacionados con la salud, la educación, el empleo, la asistencia social, la seguridad y la situación en materia de vivienda, incluso durante su fase de transición a la edad adulta."

En la Comunidad de Madrid contamos con el Plan de Autonomía Personal 16-21 dirigido a los menores y jóvenes que se encuentran en los centros de protección en la Comunidad de Madrid y en los recursos de alojamiento para jóvenes tutelados, estando dichos centros y recursos de alojamiento apoyados por programas de integración laboral, necesarios para hacer efectiva la autonomía de estos jóvenes. En el marco del Plan de Autonomía, la Consejería de Familia, Juventud y Política Social cuenta con un programa de becas para estudiantes y



Comunidad de Madrid

para jóvenes que hayan pertenecido al sistema de protección de la Comunidad de Madrid a disfrutar en residencias infantiles de la Comunidad de Madrid, reguladas por Orden 1802/2017, de 13 de noviembre, de la entonces Consejería de Políticas Sociales y Familia, a través de las cuales se facilita a los becarios un recurso de alojamiento y manutención durante su proceso de formación con el objetivo de favorecer su emancipación.

El reconocimiento a favor de los jóvenes que han estado bajo una medida de protección de una especial atención con el fin de garantizar su acceso y posibilitar su permanencia en los estudios post obligatorios se configura como un complemento esencial a los programas de preparación para la vida independiente según prevé el artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, deben ofrecer las Entidades públicas de protección y que, en el caso de la Comunidad de Madrid, se realizan a través del Plan de Autonomía Personal 16-21.

Por ello, el Anteproyecto de Ley de Derechos, Garantías y Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, que se encuentra actualmente en las últimas fases de su tramitación, en su artículo 129. Apoyo a los jóvenes que salen del sistema de protección y preparación para la vida independiente establece, en su apartado 6 que las políticas de la Comunidad de Madrid en materia de juventud e inclusión social tendrán en cuenta las necesidades particulares de estos jóvenes y favorecerán su acceso a la educación postobligatoria y superior (...).”

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se adjunta el documento pdf que ha sido generado a partir del texto previo a la firma del presente informe.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo: Lubima Jivkova Kosseva

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE CONSEJERÍA DE LA
CONSEJERÍA DE EDUCACION, UNIVERSIDADES CIENCIA Y PORTAVOCÍA**